

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



**“FACTORES QUE INCIDEN EN LA COMISION DEL DELITO DE
ROBO COMETIDO POR MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO
DE AMARILIS HUÁNUCO 2015 – 2016”**

**TESIS PARA OPTAR POR EL TITULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

Tesista:

Bach. AMBICHO CESPEDES Jimmy Joan

Asesor:

Dr. ALVARADO VARA Lenin Domingo

HUÁNUCO- PERÚ

2017



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 062-2018-DCATP-UDH
Huánuco, 04 de junio de 2018

Visto la Resolución N°064-2017-DCATP-UDH de fecha 05 de junio de 2017 que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado “**FACTORES QUE INCIDEN EN LA COMISION DEL DELITO DE ROBO COMETIDO POR MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO DE AMARILIS HUANUCO 2015-2016**”, presentado por la Bachiller Jimmy Joan **AMBICHO CESPEDES**;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N°587-2015-R-CU-UDH de fecha 29 de mayo de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 31 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Oficio N°079-2016-UDH/FD-CATP/FPel. De fecha 14 de diciembre del 2016, el Dr. Lenin D Alvarado Vara Asesor del Proyecto de Investigación “**FACTORES QUE INCIDEN EN LA COMISION DEL DELITO DE ROBO COMETIDO POR MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO DE AMARILIS HUANUCO 2015-2016**”, *aprueba el informe final de la Investigación;*

Que, en cumplimiento al Art. 31 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto y habiendo el Bachiller previamente presentado los tres ejemplares de la referida Tesis debidamente espiralados, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- *DESIGNAR al Jurado Calificador para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, don Jimmy Joan **AMBICHO CESPEDES**, para obtener el Título Profesional de **ABOGADO** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:*

<i>Abg. Hugo Peralta Baca</i>	<i>: Presidente</i>
<i>Abg. Hugo Vidal Romero</i>	<i>: Secretario</i>
<i>Abg. Jesús M.Figueroa Ambicho</i>	<i>: Vocal</i>



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 062-2018-DCATP-UDH
Huánuco, 04 de junio de 2018

Artículo Segundo.- Señalar el día viernes 08 de junio de 2018 a horas 9.00 a.m. dicha Sustentación, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza

Artículo Tercero.- Difúndase publicando e invitando a la comunidad académica para que presencian dicha sustentación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Uladislao Zerkillos Acosta Dr. D.
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Fernando Gorcino Barraeta
Mg. FERNANDO GORCINO BARRUETA
DIRECTOR DEL CATP



ACTA DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN POR LA MODALIDAD DE PRESENTACION Y SUSTENTACION DE UNA TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 09:00 horas del día ocho del mes de junio del año dos mil dieciocho se reunieron en el Salón de simulación de audiencias judiciales los miembros Ratificados del Jurado Examinador, designados por Resolución N°062-2018-DCATP - UDH del 04 de junio de 2018, al amparo de la nueva Ley Universitaria N° 30220 inc "n" del Art. 44 del Estatuto de la Universidad de Huánuco, Reglamento de Grados y Títulos, para proceder por la modalidad de Presentación y Sustentación de una Tesis del Graduado **Jimmy Joan AMBICHO CESPEDES** la postulante al Título de Abogado, procedió a la exposición de la Tesis, absolviendo las interrogantes que le fueron formuladas por los miembros designados del Jurado, de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias; realizado el exposición, el Jurado procedió a la calificación.

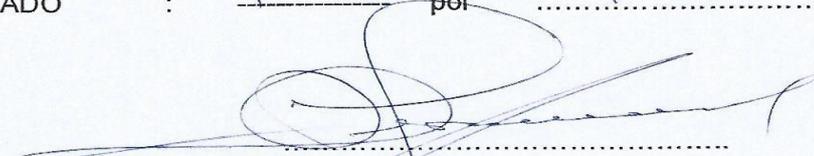
JURADOS CALIFICADORES

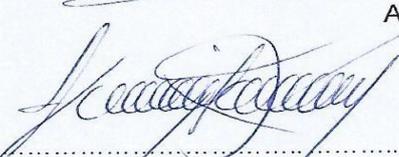
PUNTAJE

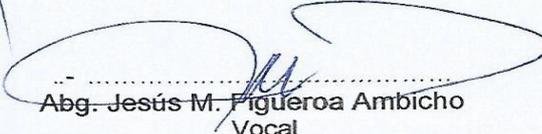
Abg. Hugo Peralta Baca	Presidente	<u>10</u>
Abg. Hugo Vidal Romero	Secretario	<u>11</u>
Abg. Jesús M. Figueroa Ambicho	Vocal	<u>11</u>

CALIFICATIVO : 11 Once
En números En letras

RESULTADO : Aprobado por mayoría.


Abg. Hugo Peralta Baca
Presidente


Abg. Hugo Vidal Romero
Secretario


Abg. Jesús M. Figueroa Ambicho
Vocal

**El presente tema está dedicado a
todos los alumnos y profesionales
de derecho que tenemos la devoción
y el sentido de luchar por la justicia"**

ÍNDICE

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.3. OBJETIVO GENERAL.....	4
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	5

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	6
2.2. BASES TEÓRICAS	8
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	22
2.4. HIPÓTESIS.....	23
2.5. VARIABLES	24
2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE	24
2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE	24
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	24

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	26
3.1.1. ENFOQUE	26
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	26
3.1.3. DISEÑO	26
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	27

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	28
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	31

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS EN CONCORDANCIA CON LAS VARIABLES Y OBJETIVOS.....	33
4.2. ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN DE DATOS	49

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. VERIFICACIÓN O CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS, OBJETIVOS Y PROBLEMA	50
5.2. CONTRASTACION DE LA HIPÓTESIS	50
5.3. NUEVOS PLANTEAMIENTOS	52
CONCLUSIONES	53
RECOMENDACIONES.....	54
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	55
ANEXOS.....	

RESUMEN

Demostrar la responsabilidad penal de los menores infractores ha tenido un desarrollo paulatino, asumiéndose el derecho de menores hoy en día como una rama autónoma del derecho, producto del desarrollo doctrinario de los derechos humanos, principalmente abordados en la Convención de los Derechos del Niño, la que ha sido, a su vez, impulsada por el gran cambio social, que en esta materia ha vivenciado el derecho penal adolescente.

Todo el sistema penal juvenil previo a la Convención de los Derechos del Niño, ha sido entendido como un sistema de irresponsabilidad, donde aquellos menores infractores de ley, simplemente no se hacían cargo de los delitos cometidos, ya que se consideraban al margen de lo que significaba ser “sujetos de derecho”, producto de la escasa y postergada respuesta estatal frente a las infracciones cometidas por los adolescentes. Como un ser racional está dotado de la facultad de discurrir, de pensar, de reflexionar, de la facultad intelectual que juzga las cosas con razón, que es capaz de discernir lo bueno de lo malo y lo verdadero de lo falso. Le permite tener una idea clara de las cosas, entenderlas, comprender la naturaleza, cualidades y relaciones de las cosas, conocerlas y saber con perfección acerca de ellas.

Como un ser libre, para actuar conforme lo que le señala su razón o hacerlo en sentido contrario, y para ello está dotado de voluntad, pudiendo en consecuencia auto determinarse en el sentido del bien o del mal, de hacer lo justo o lo injusto, de acatar libremente el derecho o quebrantarlo. Y precisamente es por eso un ser responsable de sus actos. Asume las consecuencias favorables o desfavorables que se deriven, sea en los planos jurídico, moral o social.

De este modo, atribuir responsabilidades a menores que se encuentran en proceso de formación hacia la adultez, debe ser, un antecedente importante a la hora de tomar la decisión de sancionar conductas que los mismos adultos, con plenas facultades de discernimiento han quebrantado. Las diferenciaciones que se deben adoptar están precisamente consideradas en relación al estado de inmadurez del menor, a su falta de desarrollo físico, intelectual y social, ello sumado a las condiciones que propician el anclaje al mundo delictivo desde tempranas edades, de menores insertos en un mundo que, en términos morales, no les corresponde habitar. Los jóvenes deben ser objeto de un sistema de justicia, diferente al de los adultos, ello justificado en un sistema que reconozca las teorías relacionadas con la infancia y la adolescencia. Precisamente esto ha hecho a la llamada “delincuencia juvenil” un objeto privilegiado

del estudio psicológico y sociológico, y al mismo tiempo, un campo privilegiado para la experimentación en políticas judiciales y penitenciarias, con frecuencia más tarde aplicadas a los adultos.

SUMMARY

Demonstrating the criminal liability of the minor lawbreakers has had a gradual development, assuming the juvenile right today like an autonomous branch of the right, product of the doctrinaire development of human rights, principally approached in the Convention of the Children's Rights, the one that has been, in turn, encouraged by the great social change, that in this matter there is vivency the adolescent criminal law.

The whole juvenile previous criminal justice system to the Convention of the Children's Rights, has been knowing like a system of irresponsibility, where those minor lawbreakers required by law, simply they did not take responsibility for the crimes committed, since he signified being fastened by right, product of the scarce and postponed state-owned answer in front of the infractions committed by the teens were considered at the edge of what. As a rational being is gifted of the faculty of deliberating, to think, of reflecting, of the faculty intelectiva that judges the things with good reason, that is capable to discern the good thing about the bad thing and what's true one belonging to what's false. He allows you having an obvious idea of the things, to understand them, to understand nature, qualities and relations of the things, to know them and to know with perfection about them.

As a being has the day off, in order to act in accordance with what indicates his reason to him or to make it just the opposite, and for it you are gifted of will, being able to in consequence self-determine oneself in the sense of the good or of evil, to do the fair thing or what's unjust, to obey the right freely or to infringe it. And it is precisely for that reason a responsible being of your acts. Assume the favorable or unfavorable consequences that derive, be in the blueprints juridical, moral or social.

In this way, attributing responsibilities to minors that meet under formation toward adulthood, should be, an important antecedent at the time of making the decision to sanction conducts that the same adults, with complete brain powers have infringed. The differentiations that should be embraced are precisely considered in relation to the state of immaturity of the minor, to their lack of physical development, intellectual and social, it once the criminal world from early ages was added up to the conditions that propitiate the anchorage, of smaller inserts in a world that, in terms moral, he is not supposed to inhabit. The young should be object of a system of Justice, different to the one of the adults, it justified in a system that recognizes the theories related with infancy and the adolescence. This has precisely done a purpose to the so-called juvenile delinquency privileged of the psychological and sociological study, and at the

same time, a field privileged for the experimentation in judicial and penitentiary policies, with frequency later applied to the adults.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La criminalidad es un problema actual que afecta a todos los niveles políticos, sociales y económicos, más aun cuando los índices de recurrencia se han extendido cada vez más año tras año, en este tema vamos a abarcar estos estudios específicamente a los inimputables por ley que serán los titulares infractores en la comisión del delito de robo en el distrito de Amarilis –Huánuco entre los años 2015 y 2016 respectivamente.

Sabemos que Amarilis es un distrito con altos índices de pobreza en nuestro país, donde podemos ver que los niveles educativos son decadentes, por lo que a criterio de la investigación la problemática radica en determinar las causas determinantes del porque se produce la conducta criminal de los adolescentes respecto al delito de robo en el distrito de Amarilis.

En el caso del distrito de Amarilis de un tiempo atrás podemos advertir el incremento de la masa poblacional juvenil, sobre todo en las zonas urbano marginales donde las familias tienden a tener un mayor número de hijos; ahora esta población juvenil resulta ser más vulnerable frente a los problemas

sociales, encontrando dentro de éstos a la transgresión de las normas penales que toma la denominación de infracción por ser menores de edad, actuar negativo que en muchos casos se produce por diversos factores, encontrando dentro de estos la ausencia de un hogar o problemas en él, una escasa comunicación con sus padres o quien este encargado de ellos, deserción escolar, amistades peligrosas hasta sentimientos de inferioridad o resentimiento con el entorno social, y esto se exterioriza en un aumento considerable durante el desarrollo del menor con cuyos caracteres básicos se constituyen los soportes conductuales en los adolescentes donde prontamente la comunidad social en general se verá afectada.

La presente situación descrita se ve plasmada en la cantidad de procesos seguidos contra adolescentes en los Juzgados de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, que cada año se incrementa de forma alarmante y preocupante, siendo así el tema en mención comprende los procesos de infracciones concluidas con la aplicación de la medida socioeducativa de internación en el Primer y Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, efectuado en un período de tiempo que oscila entre los años 2015 y 2016.

Una conducta delictiva del menor no conduce a la pena sino que obliga a un tratamiento de carácter socioeducativo donde se van a ejecutar las medidas legales creadas con el objeto de vincular al menor de edad infractor a la sociedad para que forme parte de ella sin ningún tipo de discriminación porque el adolescente infractor debe permanecer siempre incorporado a la sociedad, debido a ello el Estado debe brindar en todos los casos una salida u orientación al adolescente infractor tras haberse declarado su responsabilidad penal del hecho u objeto del enjuiciamiento.

Las medidas socioeducativas son normas de carácter educativo que aplica el Juez de Familia cuando existe un proceso judicial de menores que entran en conflicto con la ley penal y tiene que resolverlo usando su criterio legal u considerando no sólo la magnitud del hecho infractor cometido sino también el círculo familiar en que vive el menor y su entorno social, estas medidas comprenden desde una simple amonestación y exhortación a los menores y a sus padres o familiares responsables, enfatizando la reminiscencia de valores; otras con restricción de su libertad o en última ratio el internamiento, despojándolo de su libertad en un Centro Juvenil.

La medida socioeducativa de internación es la medida más drástica que significa el encierro del menor en un centro juvenil, la finalidad de esta medida es la rehabilitación del adolescente; sin embargo el deplorable estado de muchos centros juveniles como la ausencia de infraestructura, aglomeración excesiva y falta de personal especializado, no ofrecen el tratamiento apropiado que consiga rehabilitar al adolescente.

Asimismo es necesario conocer de alternativas de mejoramiento de la medida socioeducativa de internación que permitan al menor concientizarse sobre su actuar negativo y darle la oportunidad de reeducarse verdaderamente y así poder ser reinsertado a la sociedad y así se alcanzaría además una reducción de las infracciones cometidos por adolescentes, los mismos que como hemos señalado se vienen incrementando cada año de forma preocupante.

El aumento de casos sobre hechos delictivos cometidos por adolescentes y el incremento de las estadísticas en relación a su atribución en los actos delictivos de robo en Amarilis nos ilustra la incursión producida con más frecuencia por adolescentes en situación criminal, por ello se pretende determinar los motivos que inducen a los adolescentes para que cometan el delito de robo.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1.PROBLEMA PRINCIPAL

¿Cuáles son los factores determinantes que se inciden en los menores de edad para que cometan el delito de robo en el distrito de Amarilis - Huánuco durante los años 2015 a 2016?

1.2.2.PROBLEMAS SECUNDARIOS

- a) ¿Qué efectos se producen por la comisión del delito de robo cometido por menores de edad en el distrito de Amarilis - Huánuco entre los años 2015 y 2016 respectivamente.
- b) ¿Se han incrementado los índices de comisión en el delito de robo cometido por menores de edad en los años 2015 a 2016?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Determinar los factores que inciden para la comisión del delito de robo cometido por menores de edad en el distrito de Amarilis – Huánuco durante los años 2015 a 2016.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Determinar las consecuencias que se crean a razón de la comisión del delito de robo cometido por menores de edad en el distrito de Amarilis durante los años 2015 a 2016.
- b) Determinar si existe un crecimiento de la comisión del delito de robo perpetrado por menores de edad en los años 2015 a 2016 en el distrito de Amarilis.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Por la relevancia del tema existe la obligación de investigar las causas que preceden para que se produzca la comisión del delito de robo cometido por menores de edad, por lo que se pretende contribuir a la sociedad con investigaciones de carácter científico, con el objeto de poder solucionar las dificultades que surgen en la sociedad a causa de los diferentes cambios que suceden en esta, además debe hallarse soluciones prácticas para dichos problemas, lo cual va a traer un beneficio tanto social como jurídico dado que estos problemas también afectan nuestro ordenamiento jurídico que están imposibilitados de llenar vacíos y lagunas jurídicas que afectan directamente a la Administración de Justicia.

El mencionado tema de investigación se justifica en razón de que en el distrito de Amarilis se ha incrementado las infracciones de los menores de edad, la misma que cada vez más se ve afectada ante tal situación con las consecuencias de dichos actos; realidad que podemos advertir día tras día, por ejemplo al informarnos mediante los medios de comunicación, los cuales nos informan sobre adolescentes con conductas antisociales, que se agrupan o actúan de forma individual infringiendo la ley penal cometiendo actos vandálicos y afectando el patrimonio moral y económico de personas ajenas a sus circunstancias, y que luego de ser sometidos a un proceso que concluye en la mayoría de los casos con la aplicación de la medida socioeducativa de internación. Vale mencionar que muchos de aquellos cumplen la medida, pero luego continúan con su conducta negativa incurriendo nuevamente en actos contrarios a la ley, lo cual incluso va creando en otros adolescentes la idea

errada de que actuar de manera negativa no trae consecuencias relevantes, incumpléndose de esta manera el fin primordial de una medida socioeducativa: la rehabilitación del menor infractor.

La presente investigación tiene una importancia trascendental por cuanto va a contribuir en la comunidad jurídica (abogados y alumnos de derecho), así también en la comunidad civil a tener conocimientos sólidos sobre la problemática de los menores infractores, que viene agudizándose más y más generando inseguridad en nuestra sociedad.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

El presente tema en estudio va desarrollarse desde un punto de vista social y jurídico (desde la perspectiva de Derecho Penal y Civil), además que el corto tiempo que se tiene (Cuatro meses) se nos va a ser muy complicado poder desarrollar este proyecto de en la forma que se hubiera querido desarrollar y otra limitación que se tiene es la económica, pues resulta diligente solventar gastos necesarios que requiera la presente investigación.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación es viable, por cuanto los Órganos Fiscales Competentes nos brindan las facilidades para poder revisar las carpetas fiscales y así poder describir y explicar el incremento de casos sobre hechos delictivos cometido por adolescentes y el aumento de las estadísticas en razón de su comisión en los actos delictivos de robo.

Así mismo se cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros que nos faculta la realización de la presente investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

De la revisión de bibliografía realizada a los antecedentes del problema de investigación, se ha encontrado lo siguiente:

- **A nivel internacional**

- a) En una investigación hecha en Argentina, se encontró una publicación científica titulada “Delincuencia Juvenil y Control Social” realizada por la investigadora Cristina Jiménez del Centro de Investigaciones Sociológicas de la Facultad de Derecho en la Universidad Nacional de Tucumán donde concluye que la criminalización de la miseria y la exclusión son respuesta a las medidas penales por las que se opta para calmar la inseguridad creciente.
- b) En la Universidad de Chile se realiza un proyecto de investigación que trata acerca de la “Incidencia del Desmembramiento Familiar en el incremento actual de la Delincuencia Juvenil en la ciudad de Santiago”, en dicha investigación se centra en cómo afecta el desmembramiento familiar en el incremento de la delincuencia juvenil, debido a factores económicos, sociales o por una desvaloración del significado de la unidad familiar. En esta investigación llegaron a la conclusión de que si el Estado no toma esa verdadera iniciativa de querer trabajar en el progreso y mejoramiento tanto en las políticas de educación, asistencia social, entre otras no se podrá reducir la delincuencia juvenil, ya que este problema no es solo social sino que nace de un grupo de factores que lo determinan y deben mejorarse si queremos un verdadero cambio.
- c) Finalmente hacemos referencia a un trabajo de investigación titulado “La delincuencia de menores, un problema del mundo moderno” realizado por William C. Kvaraceus publicado en 1964 por la UNESCO y que a pesar de ser un estudio ya antiguo en sus páginas finales (página 97 y 98) nos menciona que hay existe la obligación de investigar pues los delincuentes menores de edad en un futuro serán criminales adultos, por tanto es necesario descubrir que

comportamientos llevan los jóvenes a la criminalidad y porque determinados menores se reclinan hacia ella.

- **A nivel nacional**

- a) En la Escuela Técnica Superior de la PNP – Huancayo, se encontró una tesis que trata sobre la Delincuencia, en la cual nos habla a grandes rasgos lo que vendría a ser la delincuencia en nuestro país, a pesar de que nuestro tema trate solo de la Delincuencia Juvenil, citamos esta investigación por la importancia que le da a la formación que tiene el delincuente desde el hogar, esto vendría a tocar temas de cómo nace la delincuencia y como se va desarrollando durante todo el transcurso de adolescencia del futuro delincuente, las causas para su formación en este campo delictivo y cómo repercute en su desarrollo en la sociedad.
- b) En la Universidad de Ica se encontró una investigación titulada “Procedencia y Efectos Socioeconómicos de la Delincuencia en el año 2012, en la Región Ica”, la que fue realizada por Luis Alberto Terrones Cárdenas, en la cual nos trata acerca de cómo la delincuencia se fue incrementando, esto ha afectado a los adolescentes ya que puede comprobarse su participación activa en estos actos delictivos, las acciones tomadas por parte del Estado no han dado resultado, por el contrario el incremento de estos actos va en aumento en una cifra verdaderamente preocupante, considerando de que la participación que se dan por parte del Estado no combaten el problema del cual nacen estos hechos, como son el desmembramiento familiar, falta de educación, pobreza, entre otros.
- c) Dentro de la búsqueda de estudios relacionados al tema que es fuente de estudio se encontró el tema de investigación titulado “Violencia juvenil: pandillas barriales, pandillas escolares y barras bravas, tratamiento legislativo en el Perú” de la Universidad San Martín de Porres presentado en 2007 bajo la asesoría del profesor José Luis Pérez Guadalupe, de dicha investigación realizada ya hace 8 años queremos resaltar una de las conclusiones que manifiesta que los pandilleros que fueron materia de estudio en ese trabajo científico se encontraban en un abandono moral y de pobreza económica que fueron factores determinantes para su ingreso a las pandillas.

- **A nivel Local**

a) Bajo el título: “Desintegración Familiar Factor Determinante de la Delincuencia Juvenil” 2011, es la de una tesis que se realizó en Nuestra Provincia de Huánuco, realizada por una alumna de la UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN”, FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, ESCUELA ACADEMICA PROFESIONAL DE SOCIOLOGÍA, Emma Ruth, DÁVILA CUEVA. La cual trata acerca de los factores determinantes que producen la delincuencia juvenil en nuestra ciudad de Huánuco, en la cual podemos advertir que la desintegración familiar es una de las causas básicas de la delincuencia juvenil, además nos precisa que a causa de esta variable surgen los demás problemas y algunos de ellos de índole socioeconómicos que son justamente los que vamos a tratar.

Este tema de investigación también nos indica que esta problemática destruye el plan de vida que podrían tener dichos jóvenes; lo cual afecta directamente a la comunidad Huanuqueña.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. TEORÍAS DEL ESTUDIO DE LA DELINCUENCIA

2.2.1.1. Teoría Sociológica.- La figura máxima de esta teoría es Durkheim.

Esta teoría justifica el comportamiento del delincuente como una reacción “normal” ante un ambiente malo.

La sociedad es el elemento desencadenante que origina esas conductas delictivas, entonces para acabar con la delincuencia y la criminalidad hay que hacer una reforma social profunda del ambiente social en la que habita el futuro delincuente adolescente.

Según esta teoría el delincuente se hace y no nace, los rasgos constitutivos no son heredados, la experiencia es un factor que juega en contra. Todos los ciudadanos pueden convertirse en delincuentes sangrientos o personas ejemplares, según los hechos que puedan vivir en su vida y en la sociedad.

2.2.1.2. Teoría de la Contestación.- Otra teoría es la que sustenta que la contestación es la causa principal de la delincuencia. La relación

reside en que un grupo de jóvenes “contestan” y se enfrentan a la sociedad en forma de grupos y que “se apartan o rechazan positivamente la moralidad de la mayoría”. La máxima figura de este movimiento es Albert Cohen, que sostenía que la clase baja; especialmente la juventud claramente está en desventaja respecto al resto de los componentes de la sociedad, esto es por lo siguiente: su educación no está a la altura en comparación a los demás, sus medios económicos son pobres y no tienen apoyo familiar para poder realizar sus actividades escolares en Centros Educativos que ofrezcan una buena calidad en la enseñanza de los estudios.

Si no pueden unirse a otras clases se enfrentan a ellas conscientes de su impotencia. Forman una subcultura rebelde para ridiculizar la cultura a la que no pueden incorporarse y la convierten en una antítesis de esta cultura. De esta manera manifiestan sus frustraciones y su agresividad en contra de la sociedad que vive en otro status social.

2.2.1.3. Teoría de la Constitución Física.- Esta teoría sostiene que algunas constituciones son más propensas al delito que otras. Sheldon fue el primero en defender esta postura, siguiéndole luego Glueck.

Sheldon aplicó su cuadro clasificador de los tipos somáticos al estudio de la delincuencia. Según él había tres constituciones distintas:

-La Endomórfica: las vísceras de la digestión están muy desarrolladas mientras que las estructuras corporales no lo están. Los miembros son cortos y el abdomen prevalece sobre el tórax. Son obesos en su mayoría.

-La Mesomórfica: las estructuras corporales prevalecen, el tronco es largo y musculoso, el tórax es superior al del abdomen en cuanto a volumen. En general el organismo es robusto y regular en su estructura.

-La Ectomórfica: aspecto delgado y flaco. Los brazos y las piernas son delgados y alargados, musculatura débil y hombros estrechos.

Sheldon según estudios determinó que los delincuentes de Boston prevalecían los mesomórficos y descartando en su mayoría a los

ectomorficos. Glueck comparó posteriormente 500 delincuentes de dos correccionales de Massachussets y los resultados confirmaron las tesis de Sheldon: había doble número de mesomórficos entre los delincuentes y los ectomórficos eran clara minoría.

Los delincuentes mesomórficos eran, ateniéndose a un estudio psicológico, “más activos, vitales y poco inhibidos y sumisos a la autoridad”, estas características aparentemente los relacionaban con rasgos criminales. Por el contrario los ectomorficos mostraron una conducta más pasiva y sumisa.

2.2.1.4. Teoría Behaviorista.- Esta teoría explica sobre las características o rasgos que tiene el delincuente. El máximo representante es Eysenck, dijo haber aislado un grupo de rasgos de conducta asociados con la delincuencia. Según él, el rasgo más significativo que se encuentra más ligado a la criminalidad es la extroversión. Los extrovertidos son sujetos expansivos, impulsivos y nada inhibidos, liberales en las acciones que toman.

La introversión enmarca a gente distraída y con una personalidad opuesta a los extrovertidos; evitan las emociones fuertes y están acostumbrados a llevar una vida ordenada. Cuando los individuos extrovertidos son inestables emocionales (con tendencia neurótica) son más tendentes a la delincuencia.

2.2.1.5. Teoría Psicoanalítica.- Esta teoría afirma es durante la etapa de la primera infancia donde se adquiere los rasgos distintivos más importantes del carácter delincuencial.

Acorde a esta teoría el delincuente tiene un súper-ego muy débil e inconsistente y a causa de eso se convierten en individuos caprichosos, incapaces de controlar sus instintos o necesidades.

Según esta teoría los padres tienen un rol muy importante, si colman de libertad a los menores estos se desintegran satisfaciendo sus malos hábitos.

Un punto resaltante en esta teoría es que aquellos sujetos cuyo súper-ego sea débil no presentaran síntomas de culpabilidad.

2.2.2.NATURALEZA JURÍDICA DE LA DELINCUENCIA

2.2.2.1.Delinuencia Sociológica.- El modelo familiar común es la existencia de relaciones protectoras en los primeros años de vida y desintegración temprana de la familia con rechazo, estos elementos producen efectos disociales en la persona que hacen que se produzca los hechos delictivos.

2.2.2.2.Delinuencia Caracterológica.- En este modelo familiar existe un rechazo de los padres en las primeras etapas de la vida del menor; sin disciplina coherente en el hogar y con frecuentes modelos de padres antisociales con rasgos de criminalidad, desempleo crónico y deserción. El sujeto que comete este delito es amoral, agresivo, impulsivo y narcisista; sus relaciones personales son superficiales.

2.2.2.3.Delinuencia Neurótica.- Generalmente se expresa en la necesidad de ser reconocido y admirado y lograr una posición, en su modelo familiar sus padres son aparentemente normales, se cree que de forma involuntaria transmitieron al menor durante su infancia ese comportamiento psicopático que marca su conducta.

2.2.3.LA DOCTRINA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS MENORES DE EDAD

Dicha doctrina surge como motivo de la Convención de la Derechos de los menores de edad, dada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Este documento reconoce la Doctrina de Protección Integral del niño y dentro de la misma establece principios rectores como los de la “No discriminación, el del Interés Superior del Niño, la supervivencia y el desarrollo y la participación”, así como insta el reconocimiento de principios sustanciales y procesales básicos al llamado infractor de la ley penal.

Esta doctrina establece el reconocimiento del niño y el adolescente como sujeto de derechos, puesto que a los niños se les confiere los derechos propios de los seres humanos, pero además son beneficiarios de una protección especial en su calidad de grupo vulnerable, donde debe considerarse especialmente dos elementos importantes: El primero es la

inmadurez inherente a la infancia y el segundo, la dependencia hacia otros.

Por eso la definición de niño tiende a entenderse no solo como lo dice la Convención a todo ser humano menor de dieciocho años, sino también al hecho de que la niñez es una construcción social; es bajo esa adquisición de la condición de niño que se otorga las debidas garantías procesales en la administración de justicia a niños y adolescentes privados de su libertad, pero también se establecen principios jurídicos básicos como son: el principio de humanidad, el principio de legalidad, el principio del derecho a la defensa, el principio de impugnación, juez natural y doble instancia; estos conllevan a estructurar debidamente un procedimiento que incluye a actores como Familia, sociedad y Estado.

2.2.4.LOS MENORES DE EDAD TRASGRESORES DE LA LEY PENAL

En cuanto a la denominación, existen diversos puntos de vista. Hay autores que prefieren hablar de jóvenes infractores, otros optan por el término de menores antisociales o menores con trastornos de conducta. Sin embargo se puede apreciar que en la realidad social se usa la denominación de menor delincuente como sinónimo de menor infractor, lo cual es incorrecto; siendo lo adecuado denominarlos adolescentes infractores de la ley penal conforme aparece regulado en el Código del Niño y del Adolescente peruano.

Es preciso indicar que la palabra infractor que viene del latín que significa “el que rompe” es quien infringe la ley de la sociedad a donde pertenece, lo que implica romper las normas o las reglas, es decir romper el lazo social que fundamenta la sociedad y las relaciones en su interior.

El Código del Niño y del Adolescente considera adolescente infractor a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal.

Asimismo, de acuerdo al Código acotado, en caso de infracción a la ley penal el niño y adolescente menor de 14 años será sujeto de medidas de protección y el adolescente mayor de 14 años será pasible de medidas socioeducativas. Un instrumento legal importante aplicable a los menores infractores de la ley penal es la Convención sobre los Derechos del Niño que en su primer artículo establece que se entenderá por niño todo ser humano menor de 18 años de edad.

En suma, en nuestro país es plausible de responsabilidad penal y sanción o medidas socioeducativas el adolescente infractor a partir de los 14 años, ello se deriva del hecho que la Convención sobre los Derechos del Niño precisa que los Estados de manera singular establecerán una edad mínima antes de la cual se presumirá que los menores no tienen capacidad para infringir las leyes penales.

2.2.4.1. Principios Garantistas en el Procesamiento al Adolescente

Infractor

La administración de justicia penal que se aplica a los menores debe interpretarse en el sentido de una justicia garantista de protección integral, es decir que no puede considerarse como un acto delictuoso al accionar delictuoso del menor puesto que no establece una persecución del Estado en contra un delincuente, sino que el Estado debe establecer la responsabilidad del adolescente por la infracción y el tratamiento educativo para la corrección de la infracción.

Ciertamente debe analizarse a fondo el tema de inimputabilidad de los menores de edad para una eficiente aplicación en la administración de justicia; así como tales conductas delictuosas deben ser reprochadas y corregidas por la ley haciéndose responsable el menor de los actos de vandalismo que cometa. Es así que surge el sistema de responsabilidad juvenil, que tiene como meta principal la reintegración del niño y adolescente a la sociedad.

Es de menester importancia aclarar que el Código de los Niños y Adolescentes definen claramente al actor infractor y denomina el acto como responsabilidad determinada de un hecho punible. Es en ese sistema de responsabilidad penal juvenil que se establece un mecanismo garantista en el juzgamiento y en el tratamiento. También conviene expresar que el derecho de la infancia descansa en cuatro cuerpos normativos básicos para una mejor protección de derechos al infractor de la Ley Penal como lo son: a) La Convención de Derechos del Niño, b) las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de Justicia de menores c) las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Protección de los Jóvenes privados de Libertad y d) Las Directrices de las Naciones Unidas

para la Prevención, que reconocen la necesidad de que toda medida relativa a los niños considere el interés superior de los mismos.

Es por ello que consideramos necesario indicar los diversos principios garantistas que se mencionan en la Convención de derechos del Niño y el propio Código del Niño y el Adolescente, en relación a la Administración de justicia para el Adolescente Infractor. En esta dinámica podemos identificar los siguientes:

- a. **Principio de Humanidad.-** Basado en la responsabilidad del Estado y la asistencia en el proceso de resocialización o rehabilitación.
- b. **Principio de Legalidad.-** Prohibición de la existencia de un delito y pena sin preexistencia de ley.
- c. **Principio de Protección de Reserva de identidad.-** Conveniencia a proteger la identidad para evitar la estigmatización.
- d. **Principio del debido procedimiento.-** Presupone que procedimiento debe aplicar el órgano jurisdiccional estando sujeto a la ley en cada caso.

Estos principios refuerzan la visión preventivo-garantista que hace que al menor de edad se le reconozcan garantías sustantivas y procesales en concordancia con la Constitución.

De otra parte, bajo los principios contenidos en el cuerpo legislativo, se establece también en el derecho interno la aplicación supletoria de diversas fuentes, cuyo objeto consiste en resguardar las garantías de la administración de justicia. Por ello que es de gran importancia mencionar que nuestro en Nuevo Código Procesal Penal vigente se establece una serie de herramientas recomendables para la búsqueda de la adecuada medida socioeducativa que debe aplicarse al menor, con lo cual se integra una visión garantista en la administración de justicia penal juvenil, en cuanto a todo lo que le pudiera favorecer en el proceso único del adolescente infractor regulado en el Código de los Niños y Adolescentes.

Es necesario indicar que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos establece un interesante enfoque sobre los tradicionales objetivos de la justicia penal (la represión o castigo), sustituyéndolo por una justicia especial para este sector importante de personas, la misma que debe encaminarse a reparar el daño causado, a la rehabilitación y a la reinserción social del menor.

2.2.4.2. Medidas Socioeducativas

Nuestro Código de los Niños y Adolescentes adopto el término “medida socioeducativa” del Estatuto del Niño y el Adolescente de Brasil (Ley 8069, 1990), sin embargo; no encontramos en ningún cuerpo normativo latinoamericano una definición de medida socioeducativa, es más, no existe uniformidad con respecto a su nomenclatura. El Código de menores de Colombia las llama “medidas de rehabilitación” o simplemente “medidas” en su artículo 195°.

Asimismo se llaman “medidas” en el Código de la Niñez y la Juventud de Guatemala, en el Código de la Niñez y Adolescencia de Honduras, “medidas socioeducativas” en el Código del Niño, niña y el adolescente del Bolivia, en República Dominicana. En nuestro Nuevo Código de los Niños y Adolescentes Ley 27337, no las define y únicamente establece que tienen por objeto la educación del adolescente en su artículo 229 y que se debe tener en cuenta en su aplicación la capacidad del adolescente para cumplirla (Art. 230).

En cambio, en la doctrina de la situación irregular si puede hallarse una definición de medida socioeducativa. Así, según Luis Mendizabal Oses “son aquellas en las que la finalidad esencial no es la de penar ni la de intimidar a los menores, así como tampoco la de reprobar socialmente la conducta de quien se encuentre en situación irregular porque fundamentalmente se trata de proteger jurídicamente al menor contra el medio ambiente que nocivamente influye en su comportamiento y contra las tendencias o inclinaciones perturbadoras de su normal desarrollo personal que motivan indudables desajustes a su convivencia con los demás por ello la finalidad esencial de éstas medidas es de prepararle eficazmente para la vida”.

Como podemos ver en Latinoamérica sigue permaneciendo el término de medida socioeducativa propio de la situación irregular, aún dentro de legislaciones adscritas a la doctrina de la protección integral pues ha existido una resistencia tanto en la ley como en la jurisprudencia de aceptar la naturaleza penal de la medida socioeducativa. Los órganos jurisdiccionales encargados de administrar justicia mantienen una consideración especial a los niños y adolescentes; pues tienen que comprender que es un ser especial que necesita de cuidados y protección. Es dentro del marco de este cuidado que se construye el principio del interés superior del niño, que es considerado según la doctrina como “un conjunto de bienes necesarios para el desarrollo integral y la protección de la persona menor de edad, que buscan su mayor bienestar”, ese es el deber moral que toda sociedad debe asumir hacia los niños, es dicha obligación que se consagra en principio, o sea la categoría moral se eleva a la categoría de norma jurídica para lograr mayor eficiencia y seguridad en la protección del menor.

2.2.4.3. Clasificación de las Medidas Socioeducativas en nuestro Ordenamiento Jurídico

El Código de los Niños y Adolescentes establecen diversas medidas socioeducativas reguladas en atención a los menores de edad cuya finalidad es lograr su rehabilitación, entre ellas tenemos:

2.2.4.3.1. Sanciones Socioeducativas:

a) Amonestación.- La primera medida que aparece es la Amonestación (art. 231°), que consiste en el juicio de reproche que practica el Juez al adolescente y a sus padres o responsables. Está orientada a internalizar en ellos la trascendencia social del hecho cometido (delito o falta), a que tomen conciencia sobre los efectos negativos de su conducta, y a generar un mayor compromiso por parte de los padres en la educación de sus hijos (generar valores).

b) Prestación de Servicios a la Comunidad.- Es otra medida que está contemplada dentro los alcances del artículo 232° del

Código de los Niños y Adolescentes, la cual implica la práctica de determinadas tareas realizadas por el adolescente acordes a su aptitud, sin perjuicio de su salud, escolaridad o trabajo habitual, por un periodo máximo de seis meses; tiempo en el que se supervisará y reforzará su desenvolvimiento familiar, social, laboral y de estudios, serán supervisadas por personal de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial en coordinación con las municipalidades distritales.

- c) Libertad Asistida.-** Prevista en los alcances del artículo 233° del Código de Niños y Adolescentes. El servicio de libertad asistida consiste en la designación de un tutor de parte de la gerencia de operaciones de los Centros Juveniles del Poder Judicial para supervisar y promover al adolescente y su familia, en un medio abierto, debiendo presentarse informes periódicos. Esta medida se aplica por el término máximo de 8 meses.
- d) Reparación Directa a la víctima.-** contemplado en el artículo 231-D del Código de los Niños y Adolescentes, que consiste en la reparación del daño causado por parte del adolescente que retribuye con su esfuerzo a la víctima siempre que exista un acuerdo mutuo entre ellos.

2.2.4.3.2. Medidas Limitativas de Derechos:

- a)** Fijar un lugar de residencia determinado o cambiar de lugar de residencia al actual.
- b)** No frecuentar determinadas personas.
- c)** No frecuentar bares, discotecas o determinados centros de diversión, espectáculos u otros lugares señalados por el juez.
- d)** No ausentarse del lugar de residencia sin autorización previa.
- e)** Matricularse en una Institución Pública o privada o en otra cuyo objeto sea la generación de un oficio o profesión de acuerdo a las condiciones y requisitos que se establezcan en el

reglamento, en congruencia con lo establecido en la Ley General de Educación.

2.2.4.3.3. Sanciones Privativas de la libertad:

- a) Internación Domiciliaria.-** Está regulada en el art. 233 del Código de los Niños y Adolescentes y consiste en restringir la libertad de tránsito del menor infractor permaneciendo dentro de su domicilio bajo la supervisión de su familia que deben de cooperar con esta medida para su efectivo cumplimiento. Esta medida no debe afectar la salud del adolescente ni la concurrencia a su Centro educativo o laboral.

La duración de esta medida no debe sobrepasar de un año y se aplica cuando la pena señalada por el Código Penal es menor de 3 años o que no sobrepase los 4 años según el tipo penal.

- b) Libertad Restringida.-** Regulada en el artículo 234° del Código de Niños y Adolescentes, medida socioeducativa impuesta por la autoridad judicial a los adolescentes que cometen falta para la ley, por un periodo máximo de doce meses. Consiste en la asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente y semanal para la familia o responsable al Servicio de Orientación al Adolescente (SOA), a fin de recibir orientación y educación.

- c) Internación.-** (Art. 335° del Código de los Niños y Adolescentes). Es la última medida socioeducativa que determina el área jurisdiccional, de acuerdo al Código del Niño y el Adolescente, se dictamina en casos de adolescentes con problemas de conducta severa que no pueden recibir el tratamiento de una forma ambulatoria, entonces en estos casos se aplica necesariamente el Internamiento y de esta manera reciba un adecuado apoyo por parte de las autoridades para que pueda cambiar su comportamiento y sea beneficiarios de

programas orientadores de acuerdo al Sistema de Reinserción Social.

El Poder Judicial ejecuta para fines de la aplicación de dichas medidas socioeducativas el denominado SRAI – Sistema de Reinserción del Adolescente Infractor, el cual prevé un grupo de programas a ser aplicados en Sistema Cerrado (internamiento) y Sistema Abierto. Nuestro Sistema Penal Juvenil se avoca a conseguir una rehabilitación que permita la incorporación social productiva del adolescente a la sociedad y no simplemente aplicar la sanción que corresponda.

Aunque existe un gran progreso en este punto, todavía no se cumple con las expectativas de lograr la paz social, ya que el problema tiene muchos factores y su solución requiere del compromiso e intervención de los actores sociales en su totalidad.

La internación sólo podrá aplicarse cuando: 1) se trate de un acto infractor doloso que se encuentre tipificado en el Código Penal y cuya pena sea mayor de 4 años, 2) por reiteración en la perpetración en otras infracciones graves 3) por incumplimiento injustificado y reiterado de la medida socioeducativa impuesta. Esta medida será acata en Centros Juveniles exclusivos para adolescentes y serán designados según edad, sexo, la gravedad de la infracción y el informe preliminar del equipo multidisciplinario del Centro Juvenil. Cabe mencionar que esta medida termina compulsivamente al cumplir los 21 años de edad de acuerdo a nuestra normatividad vigente.

Samuel Gajardo decía que una cárcel o un reformatorio son medios ficticios e inadecuados que, necesariamente ejercen, influencia perjudicial, contribuyendo a deformar la personalidad psicológica del niño, que necesita los elementos reales en la vida diaria. El especialista francés Jean Chazal, todavía observaba los aspectos negativos de este régimen tutelar cerrado, que no había logrado cambios sustanciales.

En el Perú la justicia penal juvenil se centraba casi exclusivamente en la internación de jóvenes en los llamados “reformatorios o institutos”, bajo privación de la libertad. La atención de medio abierto estaba poco difundida, y se concentraba en la capital con el Servicio de Libertad Vigilada ubicado en el distrito del Rímac. Desde la creación de la primera Correccional de Menores en los inicios del siglo pasado (1902), en la administración de los centros juveniles se han sucedido diversas instituciones de orden religioso, castrense y público, sin que ninguna lograra establecer una política coherente de intervención.

La predominancia del régimen cerrado obedecía a un criterio reclusorio y a la vez proteccionista de la sociedad: “manteniéndolos encerrados nos sentimos más seguros” o mantenían su posición que “ellos no van a cambiar”. En el régimen cerrado o medida de internación para los adolescentes infractores de la ley penal, se ejecuta en los Institutos de menores hoy denominados Centros Juveniles.

Actualmente, los principios que orientan a los Centros Juveniles, antes llamados Reformatorios o Correccionales, se enfocan principalmente en la readaptación del menor mediante diversos medios de procedimiento y no precisamente propósitos punitivos o de enclaustramiento rígido.

A nivel nacional, existen 10 centros juveniles bajo la responsabilidad de la gerencia respectiva del Poder Judicial:

1. Centro Juvenil de Diagnóstico y rehabilitación de Lima.
2. Centro Juvenil Santa Margarita – Lima.
3. Centro Juvenil de Servicio de Orientación al Adolescente.
4. Centro Juvenil José Quiñónez Gonzáles – Chiclayo.
5. Centro Juvenil El tambo – Huancayo.
6. Centro Juvenil Trujillo – La Libertad.
7. Centro Juvenil Marcavalle – Cusco.
8. Centro Juvenil Pucallpa.
9. Centro Juvenil Miguel Grau – Piura.
10. Centro Juvenil Alfonso Ugarte – Arequipa.

El sistema utilizado en los centros de rehabilitación, se basa en normas internacionales y nacionales como son la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (directrices RIAD), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de la Libertad, las Reglas Mínimas Uniformes de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (reglas de Beijing), la Constitución Política del estado y el Código de los Niños y Adolescente.

2.2.4.4.Las Medidas Socioeducativas en el Sistema de Responsabilidad de la Justicia Penal Juvenil

Se determinan una vez que se instaura que el menor infractor es responsable y en función a su edad cronológica. Tratándose de adolescentes, se establece que solamente se les va aplicar las medidas socioeducativas cumplidos los 14 años en adelante. Dichas medidas parten efectivamente del principio educativo y resocializador que en busca la instrucción del menor para adaptarse a la sociedad. Debemos entender a la medida socioeducativa como un argumento para direccionar la conducta del infractor, es decir como una prevención especial y no ser visto como una imposición coactiva para direccionar la conducta ante la exigencia de un comportamiento legal (control social). La reintegración del menor a la sociedad es el objetivo más importante del Sistema Penal Juvenil y esto requiere de orientación al menor infractor a fin de que pueda comprender la naturaleza de sus actos.

2.2.4.5.La rehabilitación del adolescente infractor

El sistema de justicia del adolescente infractor se orienta a su Rehabilitación y a encaminar al menor a su bienestar. Las medidas que puedan tomarse según el caso deben de justificarse en el examen de la gravedad del hecho cometido y en las razones que lo rodean, siempre en la lógica de que todo sistema de adolescentes debe tener como norte la integración y/o reintegración del menor a la sociedad, es decir, la sanción al menor siempre debe tener una visión resocializadora sin desprenderlo de su núcleo familiar, incluso

el castigo más severo, como la privación de la libertad al menor. Al respecto debe considerarse que la privación de la libertad del adolescente es considerada la excepción dentro del sistema, pues la regla general es adoptar otros mecanismos que permitan resocializar al adolescente sin que necesariamente entre a un sistema cerrado donde se le restrinja de su libertad. El artículo 139º inciso 22 de nuestra Constitución Política establece que el régimen penitenciario tiene por principio la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. Asimismo, el numeral IX del Título Preliminar del Código Penal, señala que la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación; tutela y rehabilitación.

Cabe mencionar que el Estado no puede entenderse satisfecho al sancionar a un menor y eventualmente haberlo privado de su libertad, el Estado debe entender que aun privando al menor de su libertad, tiene que reintegrarlo a la sociedad mediante incentivos como talleres educativos, laborales, asegurando su formación y educación.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

1. **Menor Infractor:** Es aquella persona menor de edad que comete un hecho punible constituido por acción u omisión tipificado como delito o falta en la ley penal, entonces se puede decir que el código otorga responsabilidad tanto a los niños como a los adolescentes que infringen la ley penal, estableciendo que el adolescente infractor mayor de 14 años será pasible de medidas socio educativas y el niño o adolescente infractor menor de 14 años será pasible de medidas de protección.
2. **Internación:** Medida socioeducativa privativa de libertad para adolescentes entre los 14 y 18 años de edad que se ejecuta en un centro juvenil de medio cerrado cuyo periodo de tiempo no excederá de 06 años.
3. **Medidas Socioeducativas:** Son aquellas que tiene por objeto la educación de un adolescente que ha infringido la Ley Penal, estas solo pueden ser aplicadas a los adolescentes entre los catorce y dieciocho años de edad cuando se ha determinado su responsabilidad especial en el caso concreto.

4. **Robo:** Es un delito contra el patrimonio, consistente en el apoderamiento de bienes ajenos, empleando para ello fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación en las personas.
5. **Criminalidad:** Se entiende el volumen de infracciones cometidas sobre la ley penal, por individuos o una colectividad en un momento determinado y en una zona determinada, la criminalidad es un término que tiene muchas variantes, por ejemplo: en América se maneja también el término delincuencia como variante de criminalidad.
6. **Recursos Económicos:** Es toda cosa, material o inmaterial, tangible o intangible, que tiene la capacidad de satisfacer una necesidad de una persona o de una comunidad de personas.
7. **Pobreza:** Es la situación o condición socioeconómica de la población que no puede acceder o carece de los recursos para satisfacer las necesidades físicas y psíquicas básicas que permiten un adecuado nivel y calidad de vida.
8. **Delito:** Acción típica, antijurídica y culpable, es un comportamiento inadecuado, que ya sea por propia voluntad o imprudencia resulta contrario a lo establecido por la ley. El delito por tanto implica una violación de las normas vigentes, lo que trae consigo una sanción o una pena

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1.HIPÓTESIS GENERAL

Se deben brindar soluciones mediante medidas preventivas que deberá ejercitar el estado como parte del control social brindando charlas educativas por medios de comunicación masiva y generar programas de empleos accesibles de acorde a sus condiciones y facultades del adolescente que se encuentra a unos pasos de convertirse en un criminal.

2.4.2.HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- a) La consumación del delito de robo cometido por menores de edad acarrea inestabilidad en la tranquilidad social en el distrito de Amarilis, y

precisamente este tema tan relevante servirá como ayuda para dar solución al problema que es materia de investigación.

- b) Sí se incrementó los casos de comisión de menores de edad en el delito de robo en el distrito de Amarilis entre los años 2015 – 2016, pero con la aplicación de esas mencionadas medidas preventivas respecto al tema se tratara de concientizar a la población juvenil para evitar que se siga produciendo el delito de robo en el distrito de Amarilis.

2.5. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Factores.

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Comisión de menores de edad en el delito de robo.

2.5.3. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSION	INDICADORES
Factores Influyentes	CUALITATIVA	<ul style="list-style-type: none"> – Pobreza extrema. – Educación de baja calidad y sin acceso a estudios superiores. – Ámbito cultural y social de desenvolvimiento inestable, influencias negativas del círculo social cercano.

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES
Menores de edad que cometen el delito de robo.	CUANTITATIVA	<ul style="list-style-type: none"> - Un gran porcentaje de adolescentes menores de edad residentes de zonas rurales se integra al mundo delictivo. - La delincuencia juvenil incrementa a grandes escalas por la impunidad legal que tienen al ser menores de edad.

VARIABLE INDEPENDIENTE	DEFINICIÓN OPERACIONAL
Factores Influyentes.	Está referido a las características sociales y económicas que afectan en la formación ya sea delincencial o crecimiento personal de un individuo y cómo el ámbito exterior determina ciertos aspectos delictivos.
VARIABLE DEPENDIENTE	DEFINICIÓN OPERACIONAL
Menores de edad que cometen el delito de robo.	Los menores de edad cometen el delito de robo, gran parte de la muestra poblacional porque es el más fácil y rápido de lograr, no necesitan de muchas cosas para ejecutarlo y es el que menos riesgos les trae al perpetrarlo.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. ENFOQUE

El referido tema en mención es de enfoque CUANTITATIVO, porque parte de un problema de investigación, se ha elaborado hipótesis y variables, se ha realizado un procedimiento para examinar hipótesis, se han medido las variables en un categórico contexto, se ha efectuado las mediciones obtenidas y se ha organizado una sucesión de conclusiones respecto de las hipótesis, pues recoge información empírica objetiva permitiendo examinar datos de manera numérica, para lo cual se necesita que exista un vínculo de naturaleza lineal entre los elementos del problema de investigación, o sea con posibilidades de definirlo, limitarlo y entender cual es el punto preliminar del problema.

Además, la presente investigación se caracteriza porque su diseño incluye la formulación de hipótesis que se traducen en variables, las que a su vez se traducen en indicadores cuantificables.

Por el periodo de ejecución es LONGITUDINAL, porque busca demostrar el cambio de la norma materia de estudio en un espacio de tiempo determinado según la investigación, consecutivos y por ende, será materia de observaciones diversas para ver la evolución de la misma.

3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El presente proyecto de investigación constituye una investigación descriptiva explicativa de acuerdo a su forma, porque se describen datos y características de los problemas planteados, y es por medio del establecimiento de relaciones causa-efecto que se determinan las principales causas del problema planteado y la correlación sobre sus variables.

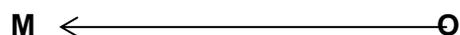
3.1.3. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

Por el diseño es DESCRIPTIVO SIMPLE, porque se han medido las variables de las hipótesis y con la información recaudada se ha descrito a las variables y la relación de variables dentro del problema de estudio,

además, busca conocer de modo sistemático las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas.

Su fin no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. El método que se utilizará será el método sociológico, puesto que analizará a la sociedad y de qué manera influye en la gestación de delincuentes..

La investigación tiene el Diseño Descriptivo Simple:



Dónde:

M = Muestra

O = Observación

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

- La población del presente proyecto de investigación estará conformada por la totalidad las Carpetas Fiscales sobre Delincuencia Juvenil - Robo tramitados en los Fiscales Provinciales de Familia, en el periodo comprendido del 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2016, siendo un total de 120 resoluciones.
- Asimismo, también estará conformada por los profesionales del derecho y los sujetos intervinientes en los procedimientos de Delincuencia Juvenil.

3.2.2. MUESTRA

La muestra de la presente investigación es de tipo no probabilístico, que consiste en el subgrupo de la población en la que la elección de los elementos no depende de la probabilidad sino de las características de la investigación o de quien hace la muestra, aquí el procedimiento no es mecánico pero es aleatorio y representativo.

En ese sentido, luego de aplicar dicha técnica de todas las Carpetas Fiscales dictadas en el Distrito de Huánuco, se extraerá una muestra de 52 de ellas, que estará constituida por 27 medidas de protección dictadas

por la Primera Fiscalía Civil y Familia de Huánuco, y 25 medidas de protección dictadas por la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco.

Finalmente, la muestra también estará conformada por 10 Abogados y 10 sujetos intervinientes en los procedimientos de Delincuencia Juvenil - Robo.

- **UNIDAD DE ANÁLISIS**

CUADRO Nº 1

MUESTRA	TOTAL
Carpetas Fiscales remitidas durante mes de enero de 2015 a diciembre de 2016 por la Primera y Segunda Fiscalía Civil y Familia de Huánuco.	52

CUADRO Nº 2

GRUPO DE ENCUESTA	SUBTOTAL
Abogados Litigantes	10
TOTAL	10

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. TÉCNICAS

Son procedimientos metodológicos y sistemáticos que se encargan de operar e implementar los métodos de Investigación y que tienen la facilidad de recoger información de manera inmediata..

Las técnicas que se utilizaran en el citado proyecto de investigación son:

➤ **Encuesta**

Es una técnica que es utilizada para obtener datos de las personas implicadas en la investigación (Operadores Judiciales) cuyas opiniones

impersonales han sido de mucho interés. Para ello se ha utilizado un listado de preguntas escritas utilizando el instrumento denominado cuestionario y que han sido entregadas a los sujetos, a fin de que contesten por escrito. Está destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones impersonales interesan al investigador. Para ello se utiliza un listado de preguntas escritas que se entregan a los sujetos, a fin de que las contesten igualmente por escrito. Ese listado se denomina cuestionario, y es de carácter impersonal porque el cuestionario no lleva el nombre ni otra identificación de la persona que lo responde, ya que no interesan esos datos.

➤ **Análisis de Documentos**

Es una técnica que permite reducir y sistematizar cualquier tipo de información acumulado (documentos escritos, films, grabaciones, etc.) en datos, respuestas o valores correspondientes a variables que investigan en función de un problema, lo cual nos ha sido de gran ayuda ya que mediante esta técnica a través del instrumento de ficha de análisis se ha logrado el estudio de los expedientes sobre falsificación documental y el material bibliográfico sistematizado para el desarrollo de la investigación. Consiste en reunir, seleccionar y analizar datos que están en forma de “documentos” producidos por la sociedad para estudiar un fenómeno determinado. La investigación de carácter documental se apoya en la recopilación de antecedentes a través de documentos gráficos formales e informales, cualquiera que éstos sean, donde el investigador fundamenta y complementa su investigación con lo aportado por diferentes estudiosos. Los materiales de consulta suelen ser las fuentes bibliográficas, iconográficas, fonográficas y algunos medios cibernéticos.

3.3.2. INSTRUMENTOS

El instrumento de recolección de información para ambas variables será el cuestionario, el cual constituye el instrumento más utilizado para recoger información. Contendrá un conjunto de preguntas respecto a las variables de investigación que se pretende medir.

Constituyen recursos auxiliares que nos sirven para recolectar los datos de las fuentes, con el manejo de técnicas adecuadas para cada una de ellas y que nos permiten obtener la información que permite el desarrollo de la investigación.

Los instrumentos de investigación utilizados son:

➤ **Cuestionario.-** Es un instrumento de investigación realizado sobre una muestra de sujetos representativa de un colectivo más amplio, utilizando procedimientos estandarizados de interrogación con intención de obtener mediciones cuantitativas de una gran variedad de características objetivas y subjetivas de la población.

Mediante el cuestionario se obtienen datos de interés sociológico interrogando a los miembros de un colectivo o de una población.

➤ **Matriz de análisis.-** Es el método por el cual se establece una relación concreta e intensiva sobre el análisis de los que se obtienen datos que luego se sintetizan para desarrollar la investigación.

➤ **Fuentes.-** Se analizarán las fuentes bibliográficas que tengan información doctrinaria, procesal y jurisprudencial que tengan que ver con la problemática que es materia de investigación.

➤ **Fichas.-** Para recopilar información jurídica relevante que concierne al tema que es materia de investigación, para el desarrollo de la investigación.

Técnicas	Instrumentos	Aplicación
Fichaje	Fichas bibliográficas y de resumen. Fichas cibergráficas.	Marco Teórico y Referencias Bibliográficas.

Análisis de documentos	Matriz de análisis.	Análisis de las sentencias.
Encuesta	Cuestionario.	Sujetos Intervinientes y Abogados del distrito judicial de Huánuco.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

3.4.1. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. El procesamiento y la presentación de los datos se realizarán utilizando gráficos estadísticos, en los cuales se analizará cuáles son los factores socioeconómicos que determinan la Admisión de una Carpeta Fiscal por los Fiscales Provinciales Especializados de Familia, en los casos de Delincuencia Juvenil - Robo, en el distrito de Amarilis- Huánuco, periodo 2015-2016. Los cuáles serán en las siguientes etapas, siguiendo el modelo del Doctor Mauro Zelayaran (Zelayaran Durand, 2009):

- **Categorización y Codificación de Datos:** En donde seleccionaremos las muestra tomadas a través de las mencionadas técnicas que se utilizará para la investigación.
- **Tabulación y Graficación de Datos:** Se va a graficar los resultados de las muestras obtenidas, para un mejor Estudio y poder sacar los porcentajes de los diferentes hechos que se encuentre.
- **Análisis e Interpretación de Datos:** Se analizará los datos obtenidos para poder sacar cual es la magnitud del problema en la sociedad, como la afecta y poder tener datos más exactos.
- **Generalización de los Resultados:** En donde se vaa comparar los resultados con otras investigaciones que se hayan realizado sobre el tema y vamos a publicar los resultados obtenidos en la recolección de muestras.

3.4.2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN. Una vez aplicados los instrumentos de recolección de datos como la encuesta, entrevista, entre otros, se hará el conteo y el análisis respectivo a través de la estadística descriptiva, considerando la frecuencia y el porcentaje; así mismo se hará la interpretación utilizando las tablas y gráficos que arrojen los resultados, a través de las siguientes secuencias.

- Se determinará la naturaleza de análisis para cada conjunto de datos.
- Se seleccionará y describirá las técnicas específicas para el análisis descriptivo de los datos.
- Se seleccionará y describirá las técnicas para el análisis descriptivo explicativo de los datos recolectados.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS EN CONCORDANCIA CON LAS VARIABLES Y OBJETIVOS.

Para el procesamiento y la presentación de los datos obtenidos se ha tenido en cuenta que la muestra de estudio es pequeña y está comprendido en una hoja de cálculo de Excel, la cual ha ofrecido resultados con cuadros estadísticos diseñados en gráficos de barras.

a) *ABOGADOS LITIGANTES*

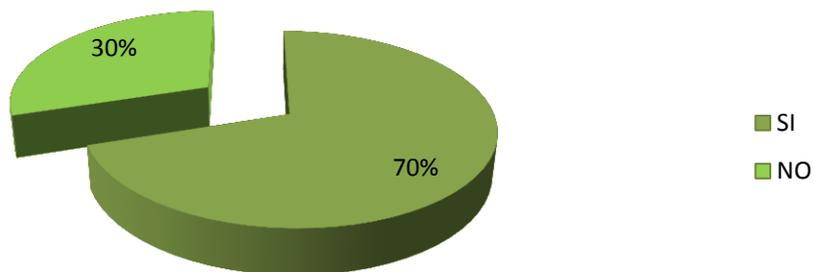
CUADRO N° 01

¿Conoce casos sobre el delito de robo cometido por menores de edad?		fi	%
Escala Valorativa	SI	7	70.00
	NO	3	30.00
	TOTAL	10	100.00

Fuente :Encuesta aplicada en enero y febrero del 2017.

Elaboración:El tesista.

Gráfico N° 01



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

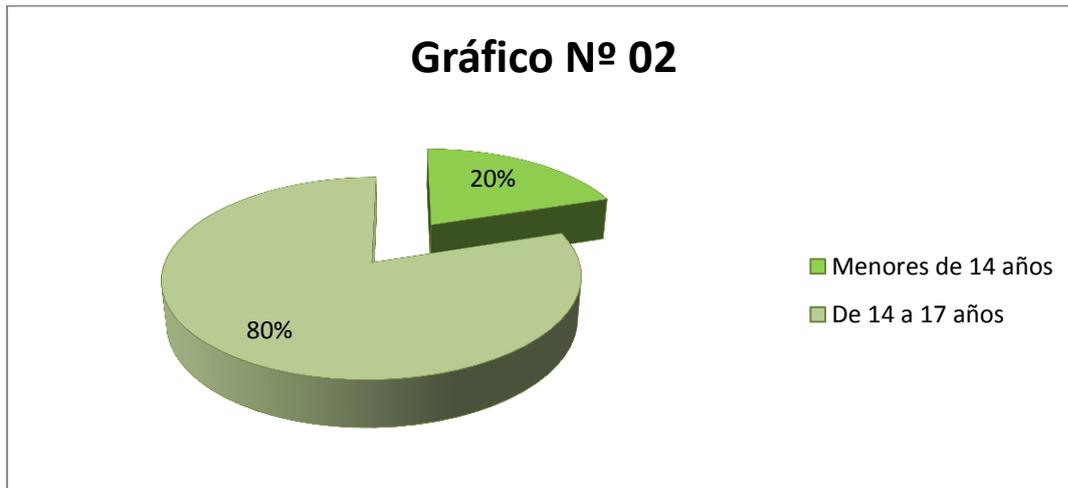
De los datos mostrados en el cuadro N° 01, el 70% mencionaron que SI conocen casos sobre menores que cometieron robo y sólo el 30% mencionó que NO conoce esos casos.

CUADRO N° 02

¿En qué rango de edades se encuentran los infractores que cometen el delito de robo con más frecuencia?		fi	%
Escala Valorativa	Menores de 14 años	2	20.00
	De 14 a 17 años	8	80.00
	TOTAL	10	100.00

Fuente :Encuesta aplicada en enero y febrero del 2017.

Elaboración:El tesista.



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

De los datos mostrados en el cuadro N° 02, se observa que el 80% refieren que las edades de los infractores se encuentran de 14 a 17 años y el 20% refieren que los infractores son menores de 14 años.

CUADRO N° 03

¿Cuál es el sexo de estos menores de edad que cometen robo?		Fi	%
Escala Valorativa	Varones	8	80.00
	Mujeres	2	20.00
	TOTAL	10	100.00

Fuente :Encuesta aplicada en enero y febrero del 2017.

Elaboración:El tesista.



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

De los datos mostrados en el cuadro N° 03, se observa que el 80% señalan que son varones los menores infractores que cometieron robo y el 20% indica que son mujeres.

CUADRO N° 04

¿Cree que existan factores socioeconómicos que influyen en los menores de edad para cometer el delito de robo?		fi	%
Escala Valorativa	SI	8	80.00
	NO	2	20.00
	TOTAL	10	100.00

Fuente :Encuesta aplicada en enero y febrero del 2017.

Elaboración:El tesista.



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

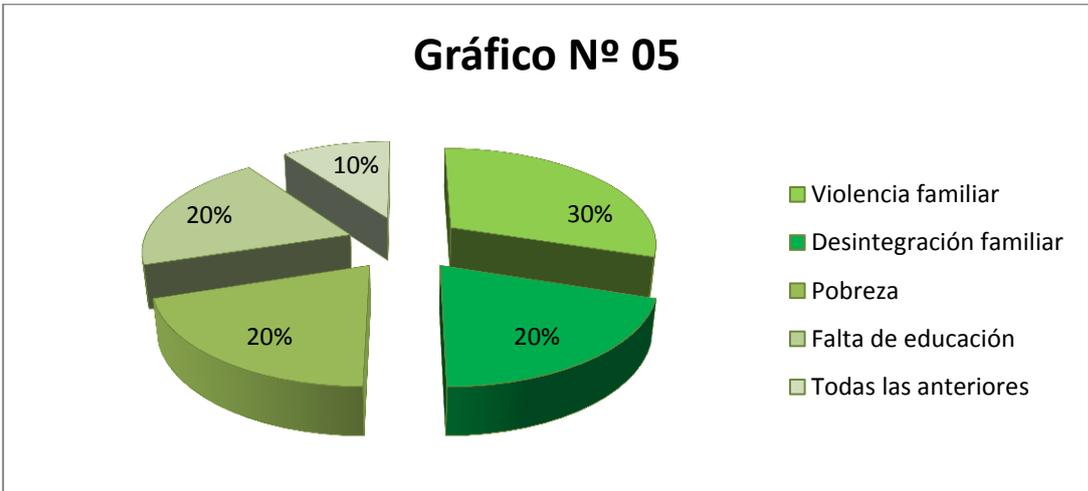
De los datos mostrados en el cuadro N° 04, se observa que el 80% respondieron que SI existen factores socioeconómicos que influyen en los menores de edad para cometer el delito de robo y el 20% dijeron que NO existen factores socioeconómicos que influyen en los menores de edad para cometer el delito de robo.

CUADRO N° 05

¿Cuál cree que son los factores para que se configure el delito de robo cometido por menores de edad?		fi	%
Escala Valorativa	Violencia familiar	3	30.00
	Desintegración familiar	2	20.00
	Pobreza	2	20.00
	Falta de educación	2	20.00
	Todas las anteriores	1	10.00
	TOTAL	10	100.00

Fuente :Encuesta aplicada en enero y febrero del 2017.

Elaboración:El tesista.



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

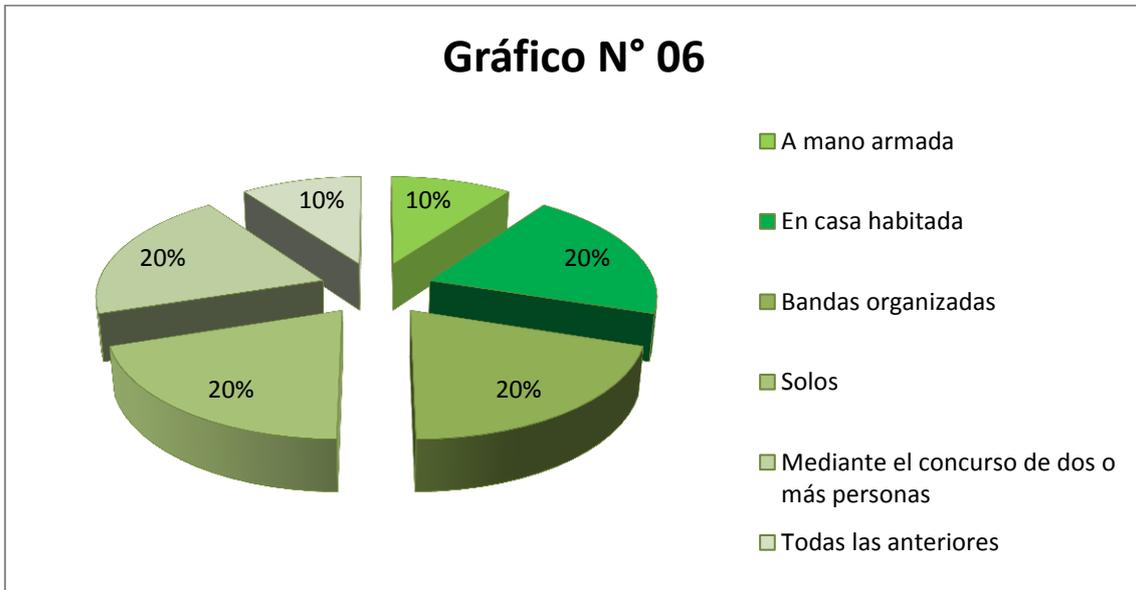
De los datos mostrados en el cuadro N° 05, se observa que el 30% ha señalado que el factor predominante para que el menor de edad cometa robo es la violencia familiar y el 10% refieren que son todas las anteriores mencionadas.

CUADRO N° 06

¿Cuál es la modalidad que usan estos menores para cometer el delito de robo con más frecuencia?		fi	%
Escala Valorativa	A mano armada	1	10.00
	En casa habitada	2	20.00
	Bandas organizadas	2	20.00
	Solos	2	20.00
	Mediante el concurso de dos o más personas	2	20.00
	Todas las anteriores	1	10.00
	TOTAL	10	100.00

Fuente :Encuesta aplicada en enero y febrero del 2017.

Elaboración:El tesista.



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

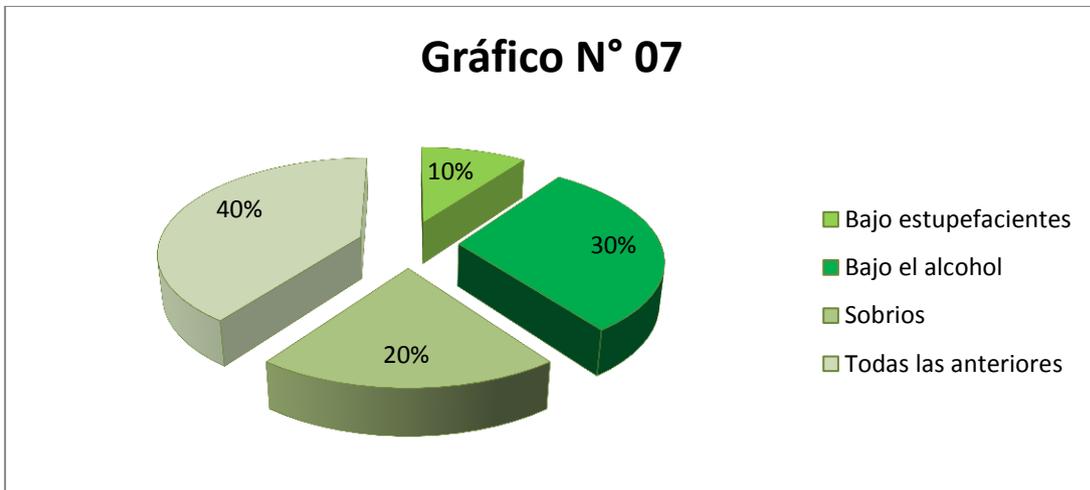
De los datos mostrados en el cuadro N° 06 se advierte que el 10% señalaron que los menores de edad usaron la modalidad de mano armada y el 20% indica que los menores lo han realizado mediante el concurso de dos o más personas.

CUADRO N° 07

¿En qué circunstancias cometen estos menores el delito de robo con mayor frecuencia?		fi	%
Escala Valorativa	Bajo estupefacientes	1	10.00
	Bajo el alcohol	3	30.00
	Sobrios	2	20.00
	Todas las anteriores	4	40.00
	TOTAL	10	100.00

Fuente :Encuesta aplicada en enero y febrero del 2017.

Elaboración:El tesista.



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

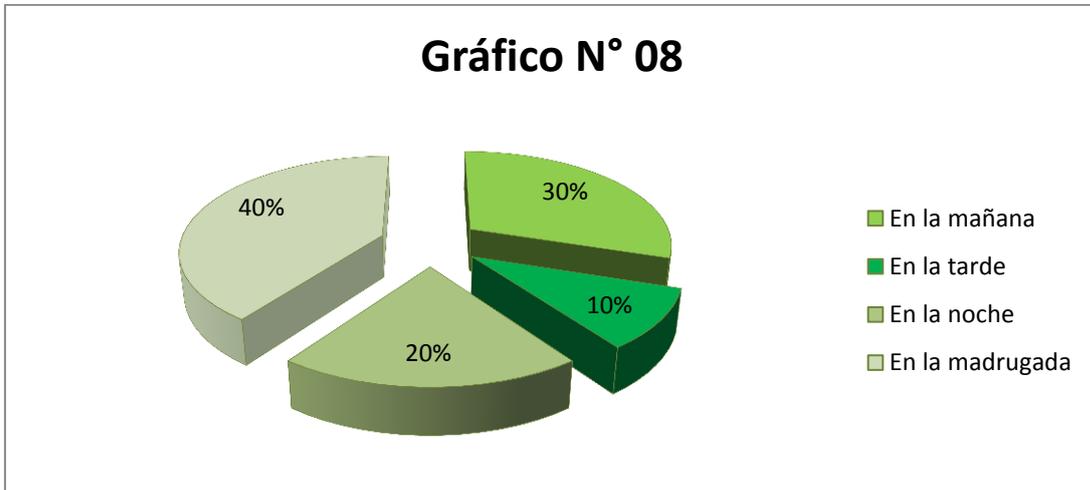
De los datos mostrados en el cuadro N° 07, se advierte que el 30% dijeron que, los menores cometieron robo cuando estaban bajo los efectos del alcohol, en tanto el 20% dijeron que los menores cometieron robo cuando estaban sobrios.

CUADRO N° 08

¿Cuál es el horario en que cometen estos menores el delito de robo con mayor frecuencia?		fi	%
Escala Valorativa	En la mañana	3	30.00
	En la tarde	1	10.00
	En la noche	2	20.00
	En la madrugada	4	40.00
	TOTAL	10	100.00

Fuente :Encuesta aplicada en enero y febrero del 2017.

Elaboración:El tesista.



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

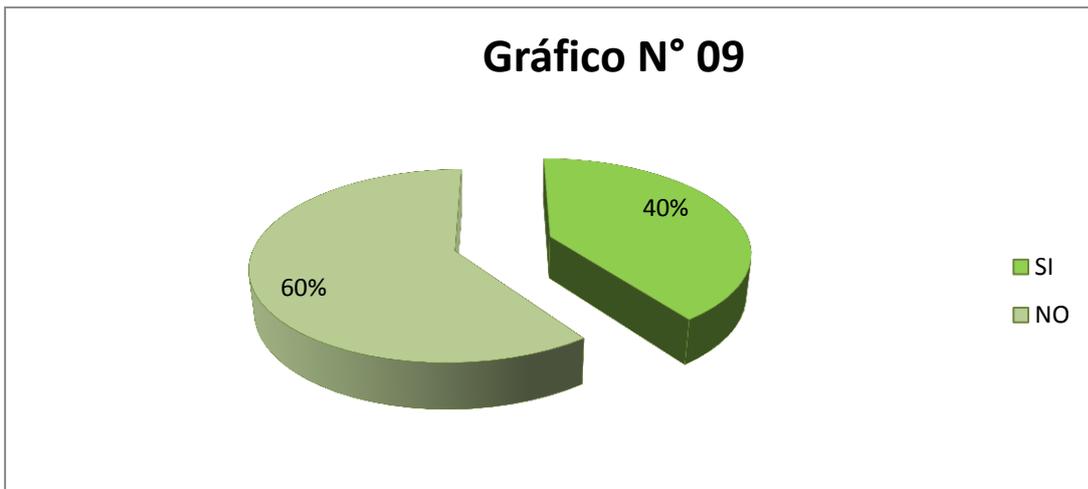
De los datos mostrados en el cuadro N° 08, se advierte que el 40% respondieron que, los menores cometen robo en la madrugada y el 10% dijeron que los menores comenten robo en la tarde.

CUADRO N° 09

¿Cree que en la norma está bien tipificado el delito de robo, cometidos por menores de edad?		fi	%
Escala Valorativa	SI	4	40.00
	NO	6	60.00
	TOTAL	10	100.00

Fuente :Encuesta aplicada en enero y febrero del 2017.

Elaboración:El tesista.



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

De los datos mostrados en el cuadro N° 09, se advierte que el 60% respondieron que en la norma no está bien tipificado el delito de robo cometido por menores de edad y el 40% señalan que Sí está bien tipificado.

CUADRO N° 10

¿Qué programas sociales cree que se puedan implantar para resocializar al menor infractor?		fi	%
Escala Valorativa	Educación	3	30.00
	Deporte	4	40.00
	Cultura	3	30.00
	TOTAL	10	100.00

Fuente :Encuesta aplicada en enero y febrero del 2017.

Elaboración:El tesista.



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

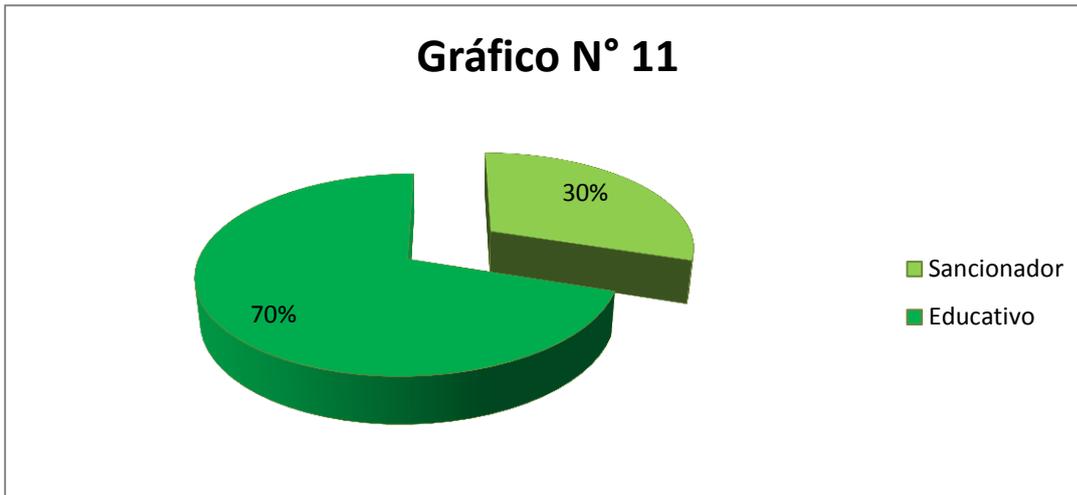
De los datos mostrados en el cuadro N° 10, observamos que el 40% señala que deben implantarse programas sociales de resocialización relacionados al deporte y el 30% señala que deben haber programas sociales relacionados a la educación.

CUADRO N° 11

¿Considera Ud. que la medida socioeducativa de internación, es de carácter sancionador o educativo?		fi	%
Escala Valorativa	Sancionador	3	30.00
	Educativo	7	70.00
	TOTAL	10	100.00

Fuente :Encuesta aplicada en enero y febrero del 2017.

Elaboración:El tesista.



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

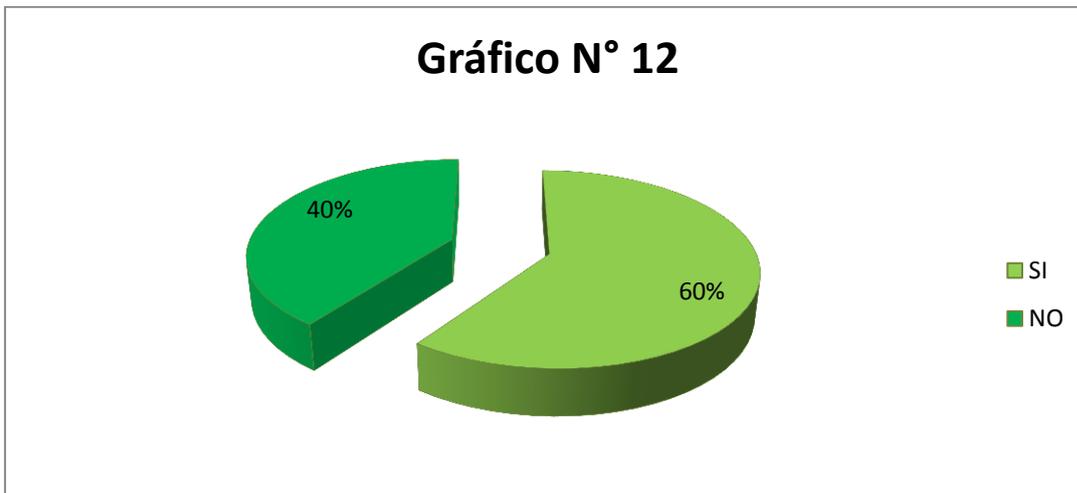
De los datos mostrados en el cuadro N° 11, observamos que el 70% señala que la medida socioeducativa de internación es de carácter educativo y el 30% señala que es de carácter sancionador.

CUADRO N° 12

¿El menor infractor vuelve a incurrir en infracciones, luego de haber cumplido con la medida socioeducativa de internación?		fi	%
Escala Valorativa	SI	6	60.00
	NO	4	40.00
	TOTAL	10	100.00

Fuente :Encuesta aplicada en enero y febrero del 2017.

Elaboración:El tesista.



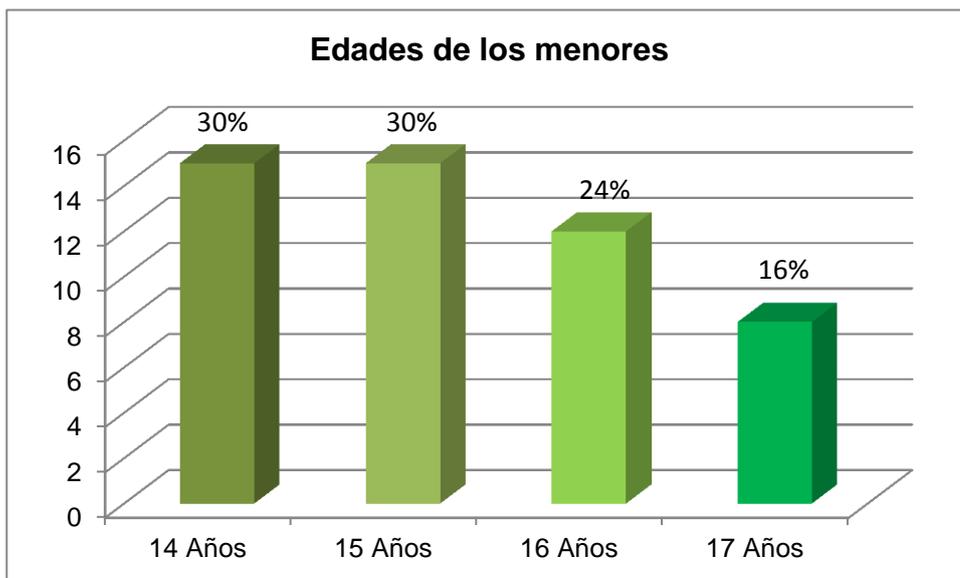
ANALISIS E INTERPRETACIÓN

De los datos mostrados en el cuadro N° 12, observamos que el 60% señala que SI el menor infractor vuelve a incurrir en infracciones, luego de haber cumplido con la medida socioeducativa de internación y el 40% señala que menor infractor NO vuelve a incurrir en infracciones, luego de haber cumplido con la medida socioeducativa de internación

b) DE LOS MENORES INFRACTORES

- **PRIMER ANÁLISIS: LAS EDADES DE LOS MENORES INFRACTORES**

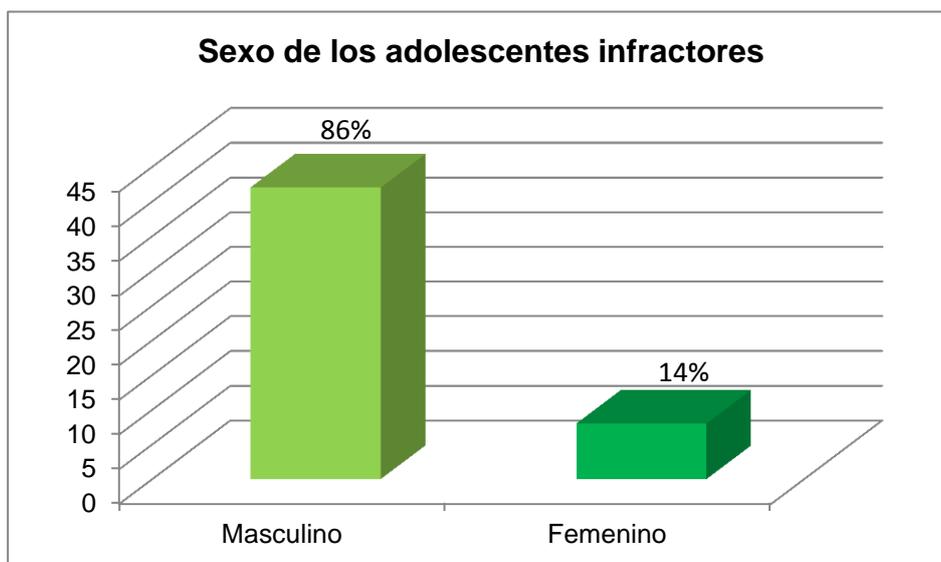
EDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE
14 años	15	30%
15 años	15	30%
16 años	12	24%
17 años	8	16%
Total	50	100%



Del análisis se tiene que los adolescentes infractores sancionados con la medida socioeducativa de internación se encuentran mayormente entre las edades de 14 años (30%), y 15 años (30%), y en menor porcentaje entre los 16 años (24%), 17 años (16%).

***SEGUNDO ANÁLISIS: SEXO DE LOS MENORES INFRACTORES**

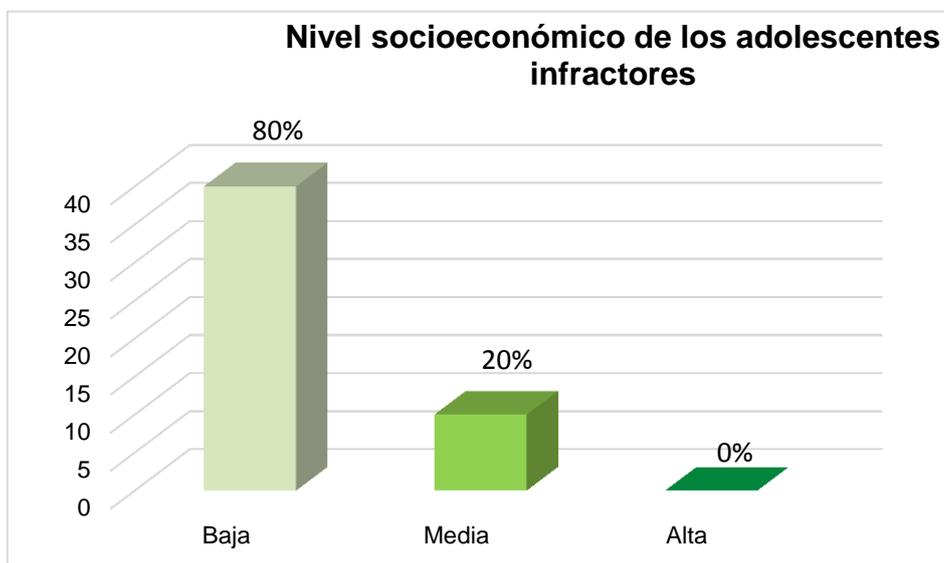
SEXO DE LOS MENORES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Masculino	42	86%
Femenino	8	14%
Total	50	100%



Del segundo análisis se tiene que las infracciones sancionadas con la medida socioeducativa de internación han sido cometidas por adolescentes de sexo masculino en un 86%, y por adolescentes de sexo femenino en un 14%.

- **TERCER ANÁLISIS: NIVEL SOCIOECONÓMICO DE LOS MENORES INFRACTORES**

NIVEL SOCIOECONÓMICO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Baja	40	80%
Media	10	20%
Alta	0	0%
Total	50	100%



Del tercer análisis se tiene que los adolescentes infractores sancionados con la medida socioeducativa de internación pertenecen a la clase socioeconómica baja en un 80%, a la clase socioeconómico media en un 20% y ninguno en la clase alta.

4.2. ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN DE DATOS.

La encuesta fue aplicada a 10 Abogados debidamente inscritos y habilitados por el Colegio de Abogados de Huánuco.

Considerando los factores socioeconómicos si influyen en la comisión de menores de edad en el delito de robo, porque se obtuvo análisis de información estadística de 50 menores infractores, y deben ser evaluados de manera exhaustiva.

Los datos obtenidos demuestran que debe implementarse una arreglada ponderación en nuestro Distrito Judicial a fin de no coadyuvara decisiones inadecuadas.

Además, resulta sustancial la permanente capacitación de los operadores competentes en torno al tratamiento delos menores infractores.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. VERIFICACIÓN O CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS, OBJETIVOS Y PROBLEMA.

Si se registran Factores Socioeconómicos que influyen en la comisión de los menores en el delito de robo.

Comprobación:

La hipótesis ha sido confirmada por los resultados obtenidos en las encuestas y datos estadísticos (Abogados y menores infractores) así como también en los cuadros estadísticos con sus respectivos análisis e interpretación de que los criterios verificar los factores socioeconómicos, que influyen en la comisión de menores de edad en el delito de robo; en consecuencia hay relación entre ambos planteamientos.

5.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS.

De acuerdo con los resultados obtenidos en las encuestas aplicadas tanto a Abogados; podemos demostrar a través de los resultados de la pregunta N° 01 formulado a los Abogados y además son corroborados por lo siguiente:

1.- Un promedio de Jueces; consideran también el 70% de los encuestados, en la pregunta N° 01, Si conoce casos sobre el delito de robo cometido por menores de edad.

2.- En la pregunta N° 02, el 80% menciona que el rango de edades se encuentran los infractores que cometen el delito de robo están de 14 a 17 años de edad.

3.- En la pregunta N° 03, el 80% manifiesta que el sexo de estos menores de edad que cometen robo en su mayoría son varones.

4.- En la pregunta N° 04, el 80% considera cree que Si existen factores socioeconómicos que influyen en los menores de edad para cometer el delito de robo.

5.- En la pregunta N° 05, el 30% considera que los factores para que se configure el delito de robo cometido por menores de edad son generalmente por violencia familiar.

6. En la pregunta N° 06, el 20% menciona que en la modalidad de dos o más personas, estos menores han cometido el delito de robo con más frecuencia.

7.- La pregunta N° 07, el 30% manifiesta que bajo los efectos del alcohol, estos menores han cometido el delito de robo con mayor frecuencia.

8.- La pregunta N° 08, el 40% indica que los en el horario de la madrugada, es que cometen estos menores el delito de robo con mayor frecuencia.

9.- En la pregunta N° 09 realizada a los Abogados, sobre si en la norma está bien tipificado el delito de robo, cometidos por menores de edad, el 60% mencionó que no está bien tipificado.

10.-En la pregunta N° 10, el 40% ha observado que en las programas sociales que se puedan implantar para resocializar al menor infractor debe estar referido más al deporte.

11.- En la pregunta N° 11, el 70% recalcó que la medida socioeducativa de internación, es de carácter educativo.

12. Igualmente la pregunta N° 12, el 60% refieren que Si el menor infractor vuelve a incurrir en infracciones, luego de haber cumplido con la medida socioeducativa de internación.

13.- En el primer análisis a los datos estadísticos de los menores infractores, referido a las edades el 30% son de 14 años.

14.- Del segundo análisis referido al sexo de los menores infractores, se desprende que el 86% son de sexo masculino.

15.- Finalmente, en el tercer análisis referido al nivel socioeconómico de los menores infractores, el 80% es de clase baja.

Estos resultados determinan pues que la Hipótesis planteada está demostrada y probada. Por consiguiente, se sugiere que los Factores

Socioeconómicos, si influyen en la comisión de los menores de edad en el delito de robo.

5.3. NUEVOS PLANTEAMIENTOS.

El presente trabajo de investigación presenta los siguientes planteamientos:

- Falta de Lineamientos y preceptos legales para establecer debidamente el tratamiento normativo del delito de robo cometido por menores infractores.
- Carencia de Unificación Normativa respecto al tratamiento de los menores infractores.
- Falencia de medidas de protección y mediadas socioeducativas a los menores infractores.
- Carencia de Lineamientos orientados a la permanente preparación de los operadores competentes en el derecho de menores.

CONCLUSIONES

- 1.** La comisión de menores de edad en el delito de robo, trae como efectos de que las personas agraviadas salgan afectadas y no se les puede indemnizar correctamente.
- 2.** La norma no trata drásticamente a los menores infractores, ya que se acostumbran a realizar actos delictivos incluso ya son reincidentes.
- 3.** La norma penal debe modificarse en el tratamiento a los menores infractores, para poder resocializar al menor infractor con programas de seguridad social y tratarlos como tal. Incluso se le puede mandar al servicio militar para servir a su patria.

RECOMENDACIONES

- 1.** Recomiendo a los órganos encargados de administrar justicia a este sector importante en la sociedad a ceñirse por las normas nacionales e internacionales, sin exceder su límite para que den solución a este tipo de delitos que los infractores lo realizan a diario.
- 2.** Que los adolescentes sean tratados como tal y se garantice la primacía de sus derechos, las medidas impuestas sean congruentes y no sean superior al acto infractor.
- 3.** Que el Estado pueda implementar medidas de seguridad con la ayuda de los profesionales para los menores infractores para resocializarlos ante la sociedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BARRIENTOS GUTIÉRREZ, Pedro, La investigación científica – Tarea cotidiana del docente, Primera Edición, Editorial Ugraph, Lima – Perú, 2005, p. 133.

BURGA CORONEL, Angélica María (2013). El sistema penal juvenil peruano. Ius: Revista de Investigación Jurídica. p. 135.

CARPIO DE LA TORRE, Renato; Alay García, Danitza (2012). Modelo ecológico aplicado al estudio de la conducta antisocial. p. 219.

DE LA PEÑA, Elena (2010). Conducta social en adolescentes: factores de riesgo y de protección. Madrid: Universidad Complutense de Madrid. p. 327.

GÓMEZ MENDOZA, Gonzalo (2013). Delincuencia juvenil. Normas Jurídicas SAC. p. 324.

MIRÓN, Lourdes (2005). Jóvenes delincuentes. Editorial Ariel. p. 734.

Secretaria Nacional de la Juventud (2013). Criminalidad y violencia juvenil en el Perú. p. 152.

KVARACEUS, William C., La delincuencia de menores un problema del mundo moderno, UNESCO, 1964. p. 332.

ZELAYARAN DURAND, Mauro, Metodología de Investigación Jurídica, Ediciones Jurídicas, Lima – Perú, 2009, p. 353.

ANEXOS

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

ANEXO N° 01

CUESTIONARIO

ABOGADOS ()

INSTRUCCIONES: Estimado Doctor le agradeceré tenga a bien contestar las preguntas que a continuación se formulan, marcando con un aspa (X) la respuesta que crea conveniente:

- 1) ¿Conoce casos sobre el delito de robo cometido por menores de edad?
 - a) SI
 - b) NO

- 2) ¿En qué rango de edades se encuentran los infractores que cometen el delito de robo con más frecuencia?
 - a) Menores de 14 años
 - b) De 14 a 17 años

- 3) ¿Cuál es el sexo de estos menores de edad que cometen robo?
 - a) Varones
 - b) mujeres

- 4) ¿Cree que existan factores socioeconómicos que influyen en los menores de edad para cometer el delito de robo?
 - a) SI
 - b) NO

- 5) ¿Cuál cree que son los factores para que se configure el delito de robo cometido por menores de edad?
 - a) Violencia familiar
 - b) Desintegración familiar
 - c) Pobreza

- d) Falta de educación
 - e) Todas las anteriores
- 6) ¿Cuál es la modalidad que usan estos menores para cometer el delito de robo con más frecuencia?
- a) A mano armada
 - b) En casa habitada
 - c) Bandas organizadas
 - d) Solos
 - e) Mediante el concurso de dos o más personas
 - f) Todas las anteriores.
- 7) ¿En qué circunstancias cometen estos menores el delito de robo con mayor frecuencia?
- a) Bajo estupefacientes
 - b) Bajo el alcohol
 - c) Sobrios
 - d) Todas las anteriores
- 8) ¿Cuál es el horario en que cometen estos menores el delito de robo con mayor frecuencia?
- a) En la mañana
 - b) En la tarde
 - c) En la noche
 - d) En la madrugada
- 9) ¿Cree que en la norma está bien tipificado el delito de robo, cometidos por menores de edad?
- a) SI
 - b) NO
- 10) ¿Qué programas sociales cree que se puedan implantar para resocializar al menor infractor?
- a) Educación
 - b) Deporte
 - c) Cultura
- 11) ¿Considera Ud. que la medida socioeducativa de internación, es de carácter sancionador o educativo?
- a) Sancionador
 - b) Educativo
- 12) ¿El menor infractor vuelve a incurrir en infracciones, luego de haber cumplido con la medida socioeducativa de internación?
- a) SI
 - b) NO